

Huánuco, 21 FEB 2020

Oficio N° 990 - 2020-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-DE

Señor
Méd. Alejandro Ivan Vicente Quispe
Director Ejecutivo
Red de Salud Huánuco.
Av. Carretera Central N° 226-Llicua – Baja
Amarilis – Huánuco.

**Presente.-****ASUNTO :** Aprobación TUSNE Centro de Salud Comunitario Pakkarin.**REF. :** R.E.R.N° 060-2020-GRG/GR.

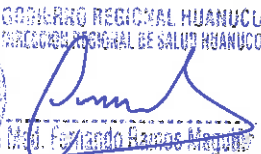
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que mediante el documento de la referencia se resuelve aprobar la incorporación de nuevos servicios en el TUSNE del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2018-GRH/GR, de fecha 31/12/2018, correspondiente al Centro de Salud Mental Comunitario "Pakkarin"; por lo que se hace de conocimiento para los fines que correspondan.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

cc. Archivo
FRM/PSGR/bdb
Hco. 20.02.2020.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

M.D. Fernando Ramos Maguana
CMP. 31776
DIRECTOR GENERAL

Doc: 1888610
Exp: 1241904

Resolución Ejecutiva Regional

N° 060 - 2020-GRH/GR

Huánuco, **05 FEB. 2020**

VISTO:

El Expediente del Sistema de Gestión Digital N° 1194256, que contiene el Proveído S/N de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Gerente General Regional, el Informe N° 004-2020-GRH/GRPPAT de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás recaudos que se anexan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la descentralización, establece que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”*, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el numeral 43.4) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”*;

Que, en relación con la disposición señalada, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector



“Año de la universalización de la salud”

Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes;



Que, al respecto el artículo 2 del referido dispositivo legal, señala que: “*El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá, la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; **toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.***” (El énfasis es nuestro);

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2018-GRH/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se resolvió aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, del Gobierno Regional Huánuco, posteriormente con Resolución Ejecutiva Regional N° 803-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, se modificó la tasa de la Constancia de Haberes y Descuentos de la Red de Salud Huánuco, Red de Salud de Puerto Inca y la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central;

Que, con Informe N° 02-2020-GRH-GRPPAT/SGDIS, su fecha de recepción 06 de enero de 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Sistemas, hace suyo el Informe Técnico N° 001-2020-GRH-GRPPAT/SGDIS-LAS, de fecha 03 de enero de 2020, emitido por el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, en el cual, emite opinión técnica favorable para la incorporación de nuevos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional Huánuco, correspondientes a la Dirección de Laboratorio Regional de Salud Pública y al Centro de Salud Mental Comunitario “Pakkarin”, asimismo, solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal N° 0009-2020-GRH/GGR/ORAJ, de fecha 14 de enero de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable para la incorporación de los servicios citados precedentemente; por lo que, en ese sentido, **corresponde la emisión del presente acto resolutivo;**



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de nuevos servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2018-GRH/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, correspondientes a la Dirección de Laboratorio Regional de Salud Pública y al Centro de Salud Mental Comunitario “Pakkarin”, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

“Año de la universalización de la salud”

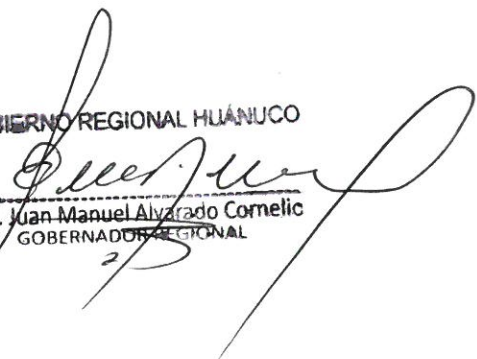
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene, la Resolución Ejecutiva Regional N° 769-2018-GRH/GR de fecha 31 de diciembre de 2018 y Resolución Ejecutiva Regional N° 803-2019 de fecha 14 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud y demás Órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio
GOBERNADOR REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SISTEMAS

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUANUCO

CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "PAKKARIN"

01	Apertura de Historia Clínica	Referencia			0.119	5	1	Admisión	Área de Admisión
02	Tarjeta de Control (duplicado)	Referencia			0.023	1	1	Admisión	Área de Admisión

CONSULTA AMBULATORIA – CONSULTORIO EXTERNO

03	Psiquiatría	Referencia			0.357	15	1	Admisión	Área de Psiquiatría
04	Medicina Familiar	Referencia			0.285	12	1	Admisión	Área de Medicina Familiar
05	Psicología	Referencia			0.238	10	1	Admisión	Área de Psicología
06	Trabajo Social	Referencia			0.119	5	1	Admisión	Social
07	Atención por Enfermería	Referencia			0.119	5	1	Admisión	Área de Enfermería
08	Terapia de Lenguaje	Referencia			0.238	10	1	Admisión	Lenguaje
09	Terapia Ocupacional	Referencia			0.238	10	1	Admisión	Ocupacional
10	Atención Integral	Referencia			0.357	15	1	Admisión	Área de Enfermería
11	Emergencias	Referencia			0.357	15	1	Admisión	Área de Emergencias

INTERVENCIÓN PSICOTERAPEUTICA

12	Terapia Familiar	Referencia			0.285	12	1	Admisión	Servicio de Prevención y Control de Problemas y Trastornos
13	Terapia de Pareja	Referencia			0.238	10	1	Admisión	Servicio de Prevención y Control de Problemas y Trastornos

TÓPICO

15	Aplicación Inyectables IM	Referencia			0.071	3	1	Admisión	Servicio de Tópico
17	Aplicación Inyectables EV	Referencia			0.071	3	1	Admisión	Servicio de Tópico
18	Curación Grande	Referencia			0.357	15	1	Admisión	Servicio de Tópico
19	Curación Mediana	Referencia			0.19	8	1	Admisión	Servicio de Tópico
20	Curación Pequeña	Referencia			0.119	5	1	Admisión	Servicio de Tópico

